



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-104

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el señor Ramiro Miguel Baldeón Oñate, Vicepresidente Ejecutivo de RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, ha solicitado la ratificación de la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en las áreas transaccional y de pago, y, de red de cajeros automáticos;

QUE Mediante resolución No. SBS-2007-172, de 28 de febrero del 2007, suscrita por el Superintendente de Bancos y Seguros, subrogante, se calificó a la compañía RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero;

QUE el artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los servicios auxiliares de las actividades financieras, entre los cuales se encuentran el de "Transaccionales", el "De pagos"; y, el "De redes y cajeros automáticos";

QUE el artículo 436 del mencionado Código, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, el que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social;

QUE a fin de cumplir con la norma invocada en el considerando precedente, la compañía RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, reformó su objeto social mediante escritura pública otorgada el 22 de agosto de 2018, ante la Notaria Segunda del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de agosto del 2018;

QUE los artículos 6 y 8 del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Libro I "Sistema monetario y financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, definen a los "Transaccionales y de pago" y "Red de cajeros automáticos" como servicios auxiliares; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1 del Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores





Resolución No. SB-DTL-2019-104
Página No. 2

financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías que soliciten prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;

QUE la Dirección de Control Privado 1 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-DCP1-2018-0285-M de 12 de octubre del 2018, emitió informe técnico-financiero, en el que considera procedente la ratificación de la calificación de RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en las áreas transaccional y de pagos, y red de cajeros automáticos;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando No. SB-INRE-2019-0128-M de 31 de enero del 2019, concluye que desde el punto de vista técnico, RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC cumple con los requerimientos para la ratificación de la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área transaccional y de pagos, y red de cajeros automáticos;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2019-0133-M de 5 de febrero del 2019, emitió informe favorable para la ratificación de la calificación de RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área transaccional y de pago, y red de cajeros automáticos; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2018-0915, de 4 de septiembre del 2018; y, resolución No. ADM-2018-14151, de 28 de diciembre del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la calificación de RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago, y en el área de red de cajeros automáticos.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.





Resolución No. SB-DTL-2019-104
Página No. 3

ARTÍCULO 4.- DISPONER que RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que RED TRANSACCIONAL COOPERATIVA S.A. RTC, haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero del dos mil diecinueve.

M. Augusta Montesinos Dávalos
Dra. María Augusta Montesinos Dávalos
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de febrero del dos mil diecinueve.

Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

